

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0237-R**

**Machala, 17 de agosto de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA PROCEDIMIENTO DESIERTO**

**BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0237-R**

**Machala, 17 de agosto de 2022**

Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

**QUE**, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC ( BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado – CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 46000/OC – EC (BID VI).

**QUE**, mediante Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0237-R**

**Machala, 17 de agosto de 2022**

V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

**QUE**, para la contratación de **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 952.000,00 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0005024, de 19 de mayo de 2022, y aprobado el 01 de junio de 2022, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 14 de junio de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-2022-0982-M, de 22 de junio de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-0975-M del 22 de junio de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0321-M, de 22 de junio de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, y solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente.

**QUE**, mediante Resolución de inicio Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0150-R, de 23 de junio de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, resolvió aprobar el pliego e inicio del proceso de contratación Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, en la misma realizó la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso.

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0237-R**

**Machala, 17 de agosto de 2022**

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1337-M, de 10 de agosto de 2022, suscrito por la Secretaría Ejecutiva - EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del proceso, informando que no se recibieron ofertas para el proceso de contratación Nro.

**BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-SSCG-2022-0158-M, de 16 de agosto de 2022, suscrito por el Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST- OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, correspondiente al Programa de “apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no se recibieron ofertas en la Secretaría de la Administración de la Unidad de Negocio El Oro.

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1388-M, de 17 de agosto de 2022, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio, una vez conocido el contenido del memorando No. CNEL-EOR-SSCG-2022-0158-M, solicitó al Director Jurídico la elaboración de la resolución de declaratoria desierto y reapertura, y al Líder de Adquisiciones encargado, dispuso que se continúe con el trámite que corresponde conforme a las políticas establecidas por el Banco Internacional de Desarrollo.

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0492-M, de 17 de agosto de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST- OB-001**, cuyo objeto de contratación es **“SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO”**, para que proceda conforme lo dispuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1388-M.

**QUE**, el “Artículo 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera parcial o total, en los siguientes casos: b. *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*”.

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Administración en aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0237-R**

**Machala, 17 de agosto de 2022**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR** desierto el procedimiento Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST-OB-001**, denominado "SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO ", acogiendo lo dispuesto en comunicación Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1388-M, de 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDO.- DISPONER** la reapertura del proceso de conformidad al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en apego a los preceptos legales, por lo tanto, el área requirente deberá realizar los trámites respectivos para tal efecto.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en la página de CNEL EP <https://www.cnelep.gov.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>, de la presente resolución, del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-ST- OB-001**, denominado "SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA SUBESTACION MOVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA S/E EL CAMBIO",

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR**

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0492-M

Anexos:

- check\_list\_bid-l1223-aut-cneleor-st-ob-001-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Edwin Rolando Castillo Abad  
**Director de Distribución, Encargado - EOR**

Señora Tecnóloga  
Liliana Del Cisne Muñoz Silva  
**Oficinista - EOR**

Señora Secretaria  
Pamela Priscila Aguirre Espinoza  
**Oficinista - EOR**

Señora Tecnóloga  
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez  
**Oficinista - EOR**

Señorita Magíster  
Ethel Yesennia Machuca Jaen  
**Profesional Jurídico - EOR**

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0237-R**

**Machala, 17 de agosto de 2022**

Señora Magíster  
Marcia Theby Albán Gutiérrez  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señora Ingeniera  
Franca Yesenia Saraguro Córdova  
**Oficinista - EOR**

em/gr/vr